



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-135-2023

Bogotá, 10 de enero de 2024

Señores

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Att: Dra. Rosa Isabel Montero Torres

Alcaldesa Local (E)

Transversal 18 Bis No. 38-41

Bogotá D.C.

C.C.: Hugo.Rubio@gobiernobogota.gov.co Ing. Hugo Javier Rubio Rodríguez Líder Malla Vial Alcaldía Local de Teusaquillo.

Nacional de Seguros Pólizas 400047882, 400047883 Calle 94 No 11-30 Piso 4 Bogotá.

CONTRATO No. 252-2023 CTO INTERV (88736) "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO"

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EN CONTRA DEL CONTRATISTA DE OBRA CUYA CONSECUENCIA JURIDICA ES LA CADUCIDAD Y/O LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA DENOMINADA CLÁUSULA PENAL POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA NO. FDLT-232-2023 CUYO OBJETO ES "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES".

Cordial Saludo,

En cumplimiento de las obligaciones propias de esta Interventoría, sobre el contrato de obra pública No.FDLT-232-2023 COP (87833), mediante el presente escrito, **ELSA TORRES ARENALES - INTERVENTORÍA**, se permite informar a la **ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**, el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra **CONSORCIO LOS ANDES**, considerando necesario dar inicio al proceso administrativo sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en atención a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato de la referencia, cuya consecuencia contractual corresponde a la **CADUCIDAD y/o CLÁUSULA PENAL**, con fundamento en la siguiente:



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-135-2023

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATISTA	CONSORCIO LOS ANDES
CONTRATO	232 de 2023
OBJETO CONTRACTUAL	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"
PLAZO CONTRACTUAL	06 meses
FECHA DE INICIO	26- junio-2023
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	25-diciembre-2023
VALOR DEL CONTRATO	\$3.157.146.401
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	25-febrero-2024
SUPERVISOR FDLT	Ing. Hugo Javier Rubio
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ACTUAL	4.33 %

GARANTÍAS CONTRACTUALES	<p>PÓLIZAS CONTRACTUALES NOMBRE DE LA ASEGURADORA: NACIONAL DE SEGUROS Póliza de cumplimiento: No. de Póliza 400047883 Anexo 3 1. Cumplimiento del contrato Vigencia hasta: 08/07/24 2. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales Vigencia hasta: 08/01/27 3. Estabilidad y calidad de obra Vigencia hasta: 01/08/29 años después de la firma del acta de entrega a satisfacción del contrato. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: No. de Póliza 400047882 Anexo 3 Vigencia hasta: 08/01/2024</p>
-------------------------	--

II. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

- Que, mediante Resolución No. 054 de 28 de febrero de 2023 la Entidad **FONDO DE DESARROLLO RURAL DE TEUSAQUILLO**, abrió el Proceso de Contratación número FDLT-LP-005-2023 (87833).
- Que mediante Resolución No. 133 de 13 de abril de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista **CONSORCIO LOS ANDES**.



ELSA TORRES ARENALES

INTERVENTORIA

NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-135-2023

- Que, en virtud de lo anterior, entre el **CONSORCIO LOS ANDES**, identificado con NIT 901.705.243-8 representado por **CAROLINA TRIANA MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía No 52.409.050 de Bogotá D.C, conformado por **ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S** con sigla ELCO S.A.S identificado con NIT 800.193.117- 2 con compromiso del 50%, y **METRO INGENIEROS CIVILES SAS** identificado con NIT 900273120- 1 con compromiso del 50%, quien se denomina el **CONTRATISTA** y, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO**, identificado con NIT 899.999.061.9 representado por **ROSA ISABEL MONTERO TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.560.194, quien se denomina el **CONTRATANTE**, se celebró contrato de Obra FDLT-232-2023 COP (87833).
- Que, el objeto del contrato indicado es *"Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las obras y actividades necesarias para la conservación de la malla vial local e intermedia, y espacio público de la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y apéndices"*.
- Que, el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 6 (seis) meses, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
- Que el plazo del contrato se divide en las siguientes etapas conforme lo establece el anexo técnico, así:

ETAPAS CONTRACTUALES		PLAZO	DESCRIPCIÓN
ETAPAS DEL CONTRATO	ETAPA DE DIAGNOSTICO	Un mes	Levantamiento de la estructura del pavimento, evaluación superficial, toma de deflexiones, mediciones con georradar,
			Mesas de trabajo con las Empresas de Servicios Públicos, EAAB, GAS NATURAL, CODENSA, ETB, SDM, UAERMV, TELEFONIAS.
			Entrega de los diagnósticos de los segmentos viales priorizados.

	ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Un mes	Topografía, tránsito, señalización y demarcación, redes, diseño de pavimentos y espacio público.
	ETAPA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	Cuatro meses	Intervenciones de Mantenimiento rutinario (Limpieza de sumideros, pozos, alcantarillas, sello de fisuras, limpieza y sello de juntas). Mantenimiento periódico (parcheo, bacheo, lechada asfáltica o sello de arena-asfalto). Rehabilitación y Reconstrucción de la estructura del pavimento. Renovación y/o reparaciones de redes si aplica



ELSA TORRES ARENALES

INTERVENTORIA

NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-135-2023

Lo anterior conforme lo dispone el Anexo Técnico No. 1 (parte integral del Contrato de Obra), que estipuló en la Fase 1 denominada Reconocimiento y coordinación y/o Preliminares : *"Es la etapa en el cual el contratista junto con la Interventoría del contrato, realizan las visitas a cada uno de las vías a intervenir, y el contratista efectuará las actividades preliminares contractuales, **un plazo de dos meses (2);** actividades que se indican a continuación: 1) Diagnóstico, 2) Estudios y diseños, 3) Cantidades de obra a realizar, 4) Se elabora el presupuesto de cada vía para ser aprobado por la Interventoría del contrato y la Supervisión del mismo, 5) Se realizará el acta de concertación con la comunidad de cada una de las vías, 6) Se presenta la programación de diagnósticos, estudios y diseños aproximado en donde se especifica el tiempo, presupuesto estimado y actividades a realizar, 7) Se realizará solicitudes de intervenciones a las entidades correspondientes, 8) Cronograma de obra aproximado producto de los diagnósticos, 9) El contratista cumplirá con lo solicitado en los pliegos de condiciones en cuanto al personal, equipo necesario, plan de inversión del anticipo y programa de insumos y personal"*.

Así mismo que la Fase 2 denominada Etapa de ejecución de actividades en la que se ejecutan las actividades de obra contratadas en cada uno de las vías, producto de la etapa de diagnósticos, estudio y diseños en un término máximo de 4 meses.

- Que, el valor del Contrato asciende a la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$3.157.146.401)** M/CTE, equivalentes a 2,721.6779 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023.
- Que, dentro de las obligaciones del Contratista se tiene que éste debe dar cumplimiento a las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos y el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato.
- Mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-039-2023 del 29 de septiembre de 2023 se solicita a la entidad inicio proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista de obra para la imposición de la cláusula décimo quinta denominada "multas" por presunto incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra No. FDLT-232-2023.
- Se apertura por parte del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO** el proceso administrativo sancionatorio el 27 de octubre de 2023.
- Que, en audiencia realizada por la entidad el 03 de noviembre de 2023, el Consorcio los Andes propone un acuerdo directo a la entidad en el cual se compromete a:
 - Terminar el 100% del objeto contractual con dos(02) meses de prórroga.
 - Asumir los costos de la interventoría por los dos(02) meses de prórroga.



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-135-2023

- Para el 24 de noviembre de 2023, tener aprobado por parte de interventoría la etapa de diagnósticos, estudios y diseños.
 - Iniciar obra el 27 de noviembre de 2023.
-
- Que citado acuerdo propuesto por el contratista de obra, es aceptado por la contratante a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, y programó reanudación de audiencia para el 28 de Noviembre de 2023.
 - Que mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-078-2023 del 27 de noviembre de 2023 se realiza actualización informe técnico contrato de obra 232-2023, en el cual se indica a la entidad los componentes que no tienen aprobación, los cuales son: Topografía, Plan de manejo de tránsito, señalización y demarcación, Programación de obra y Presupuesto estimado y actividades a realizar el cual sobrepasa el valor contractual, habiéndose comprometido el contratista a su cumplimiento el 24 de noviembre de 2023.
 - Que el día 28 de noviembre de 2023, se reanuda audiencia por la entidad, en la cual solicita al Consorcio los Andes presentar una justificación amplia y suficiente respecto de las causales y los hechos que generan el retraso de la presentación del componente de Topografía que no se encuentra aprobado por esta interventoría y el no inicio de la obra en las oportunidades establecidas en el acuerdo.
 - Que el contratista de obra mediante comunicado CLA-232-100-2023 del 28 de noviembre de 2023 presenta justificación solicitada por la entidad en la reanudación de la audiencia del 28 de noviembre de 2023 a esta interventoría, precisando que tuvo inconvenientes para terminar la topografía por cuanto al momento de realizar la georreferenciación de los puntos IGAC ubicada en la Cra.30 N° 25-90 se encontraba dentro de un predio privado, situación que requirió tramitar permiso de acceso a las instalaciones situación que generó que se aumentara los tiempos previstos para la entrega.
 - Que mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-080-2023 del 28 de noviembre de 2023, se emite concepto respecto a la justificación presentada por el Consorcio los Andes mediante comunicado CLA-232-100-2023 y se realiza actualización al informe técnico presentado mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-078-2023.
 - Que mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-082-2023 del 29 de noviembre de 2023 se hace entrega a la entidad de los diagnósticos, estudios y diseños de la etapa 1 del contrato de obra 232-2023, debidamente aprobados.
 - Que el día 30 de noviembre de 2023 se realiza reunión de revisión de compromisos según lo acordado en la audiencia del 28 de noviembre de 2023. En la cual se revisa presupuesto y se realizan observaciones al plan de contingencia presentado por el Consorcio los Andes mediante comunicado CLA-232-101-2023 del 01 de diciembre de 2023.
 - Que mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-084-2023 del 01 de diciembre de 2023 se emite aprobación al plan de contingencia presentado por



ELSA TORRES ARENALES

INTERVENTORIA

NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-135-2023

el Consorcio los Andes, el cual da cuenta que el inicio de la construcción era el 04 de Diciembre de 2023, en esta oportunidad solo iniciaron preliminares.

- Que aprobado el plan de contingencia se avala y recomienda a la entidad la solicitud de prórroga del contrato 232-2023, mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-085-2023 del 04 de diciembre de 2023.
- Que mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-087-2023 del 04 de diciembre de 2023, se solicita la prórroga y adición del contrato de interventoría 252-2023.
- Que el 05 de diciembre de 2023, la entidad contratante mediante Acta de Cierre de proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista de obra, finiquitó el proceso iniciado.

III. SUPUESTOS FÁCTICOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

- Que mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-099-2023 del 12 de diciembre de 2023, se apremia al Consorcio los Andes a dar cumplimiento al acuerdo directo y al cronograma de obra aprobado, teniendo en cuenta que se evidencio en el comité de obra realizado el 11 de diciembre de 2023 que han transcurridos nueve (09) días calendario desde la fecha pronosticada de inicio y no se ha dado inicio a las siguientes actividades programadas previamente:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Costo
CIV 13002328	47 días	lun 4/12/23	mar 6/02/24	\$352.506.159,00
EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMUN (incluye cargue)	10 días	lun 11/12/23	vie 22/12/23	\$1.827.257,00
DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO (Incluye Cargue). No incluye transporte y disposición final de sobrantes. Rendimiento estimado para espesores max. 0.15m	5 días	lun 11/12/23	vie 15/12/23	\$2.340.494,00
TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 28 Km)	5 días	lun 11/12/23	vie 15/12/23	\$27.038.916,00

Se precisa que no se ha terminado el cerramiento del área de intervención y campamento ni la instalación del 100% del PMT aprobado por la Secretaria de Movilidad.

- Que mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-100-2023 del 13 de diciembre de 2023, se solicitó al Consorcio los Andes la implementación del Plan de Gestión Social, concerniente a la realización de la reunión de inicio de obra con la comunidad.
- Que mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-101-2023 del 13 de diciembre de 2023, se indica al Consorcio los Andes que ha omitido la entrega de



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-135-2023

la documentación de maquinaria, volquetas y operarios, la cual tenía como fecha de cumplimiento el 12 de diciembre de 2023.

- Que mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-106-2023 del 14 de diciembre de 2023, se apremió al Consorcio los Andes al cumplimiento del acuerdo directo teniendo en cuenta que el contratista no ha iniciado las actividades de obra programadas, contando con todas las herramientas para el efecto.
- Que mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-110-2023 del 19 de diciembre de 2023, se reitera al Consorcio los Andes el presunto incumplimiento al cronograma de obra y a los compromisos adquiridos en el comité de obra del 11 de diciembre de 2023.
- Que el 22 de Diciembre de 2023, la entidad contratante legalizó la prórroga del contrato de obra conforme el acuerdo directo, para tal efecto las partes suscribieron Prórroga N° 1 al contrato de obra por dos (2) meses contados a partir del 26 de Diciembre de 2023 hasta el 25 de Febrero de 2024, en pro y garantía del cumplimiento del objeto del contrato conforme lo dispone el art.3 de la ley 80 de 1993.
- Que la interventoría continuo realizando el seguimiento del cronograma de obra conforme la prórroga suscrita entre las partes, encontrando la renuencia del contratista de obra a dar cumplimiento a dichas estipulaciones.
- Que mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-117-2023 del 26 de diciembre de 2023, se apremia al Consorcio los Andes al cumplimiento del cronograma de obra y a los compromisos adquiridos en el comité de obra del 20 de diciembre de 2023.
- Que mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-121-2023 del 29 de diciembre de 2023, se apremió al Consorcio los Andes al cumplimiento a sus obligaciones contractuales en el componente ambiental.
- Que mediante comunicado INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-130-2023 del 05 de enero de 2024, se apremia al Consorcio los Andes al cumplimiento al cronograma de obra y a los compromisos adquiridos en el comité de obra del 29 de diciembre de 2023.
- Que conforme el estado actual del contrato de obra conforme el cronograma de aprobado con la prórroga N°1, el plazo del contrato de obra a la fecha finiquita el 25 de febrero de 2024, y teniendo en cuenta que el contratista de obra no iniciado obra es viable anotar que no se concluirá la etapa de **MATENIMIENTO Y REHABILITACIÓN** pactada en la oportunidad descrita, ya que el avance de la misma a la fecha es de un 0 %.

En ese sentido tenemos que de las etapas contractuales lo ejecutado y no ejecutado se encuentra así:

ETAPA DE DIAGNOSTICO – 100 %

Carrera 49 A No. 94 -76 Oficina 601 Edificio Empresarial Castellana 94 Barrio La Castellana

Email: etorresare@yahoo.es coordinacionproyectoseta@gmail.com

Teléfonos: (1) 2562716 – 3134204794

Bogotá - Colombia



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-135-2023

ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS – 100 %

ETAPA DE OBRA (MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN) – 0 %

IV. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De acuerdo con lo expuesto, las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas por el contratista son las siguientes:

- **Contrato de Obra**

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

24. Acatar las instrucciones del Interventor y/o Supervisor.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones de la presente Licitación Pública, y de las establecidas en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura y de Espacio Público de la Secretaria de Gobierno, o el documento que lo modifique o le sustituya, EL CONTRATISTA tendrá entre otras las siguientes:

(...) 11.5.2 Obligaciones para la ejecución del contrato

15) Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la Interventoría, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia. (...)

18) Presentar a la Interventoría para aprobación, ya sea por iniciativa propia o por solicitud de la Interventoría o del FDLT, las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe proponer una nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato y someter la misma a aprobación de la Interventoría.

33) Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación y ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por la interventoría.



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-135-2023

V. POSIBLES CONSECUENCIAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO QUE PUEDEN SURGIR PARA EL CONTRATISTA

De acuerdo con lo expuesto, el presunto incumplimiento del Contratista da lugar a la aplicación de la CADUCIDAD Y/O CLÁUSULA PENAL, así:

A. APLICACIÓN DE LA CADUCIDAD

El art. 18 de la ley 80 de 1993, precisa *"la caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.*

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento".

B. APLICACIÓN CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL:

(...) Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-135-2023

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento"

✓ **TASACIÓN CLÁUSULA PENAL.**

De acuerdo con lo anterior y según lo estipulado contractualmente para la aplicación de la cláusula penal, se realiza así:

CONCEPTO	VALORES DEL CONTRATO	PORCENTAJE Y VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 3.157.146.401	100 %
VALOR EJECUTADO (ETAPA DE DIAGNOSTICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS)	\$ 136.592.878,16	4.33%
PROPORCIONALIDAD		
VALOR NO EJECUTADO (ETAPA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN)	\$ 3.020.553.523	96.67% Del valor contractual
VALOR CLÁUSULA PENAL PROPORCIONAL¹	\$ 3.020.553.523 * 20 % = \$ <u>604.110.705</u>	

TOTAL CLAUSULA PENAL: \$604.110.705

¹ Sentencia Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. C.P ENRIQUE GIL BOTERO Rad.(17009) del 13 de noviembre de 2008 "En este sentido, los aspectos que debe analizar el juez frente a la solicitud de disminución del monto de la cláusula penal pecuniaria, considerando que dicho análisis se realiza conforme a los postulados del principio de proporcionalidad y al criterio auxiliar de la equidad, son: i) El porcentaje de obra efectivamente ejecutado por el contratista, y ii) si la entidad pública contratante recibió esta parte del objeto contractual. Por esta razón, el aspecto de la sentencia del a quo con el cual está inconforme la parte demandada se confirmará -esto es, la reducción del monto de la sanción-, pues los antecedentes jurisprudenciales de esta Sección, sumado a la claridad de las normas que regulan la materia, enseñan que, efectivamente, en caso de incumplimiento de un contrato, que contiene la cláusula penal, no necesariamente se debe imponer el valor total de la pena pactada, sino una suma proporcional, siempre que se hubiese ejecutado parte del contrato.

En conclusión, se considera que, efectivamente, el contratista incumplió el contrato -lo cual, de hecho, no discute él en su recurso de apelación, sólo que se opone a la afirmación de que el incumplimiento fue total-, de manera que la sanción aplicable era la correspondiente al porcentaje no ejecutado"



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-135-2023

Es importante resaltar, que el pago de la cláusula penal no exime al contratista de obra del cumplimiento de la obligación principal ni tampoco de los demás perjuicios que se le genere a la entidad contratante y que superen el valor de la cláusula penal, que pueden ser tasados por la entidad si considera que existen.

✓ **PERJUICIOS ADICIONALES**

Es de resaltar que el presunto incumplimiento invocado genera perjuicios adicionales como son:

1. La entidad no contará con el objeto contractual pactada en las oportunidades correspondientes.
2. La comunidad no contará con las obra contratada.
3. Necesidad de nuevamente iniciar un proceso de selección para garantizar el cumplimiento del objeto contratado en este proyecto.
4. Imposibilidad de que la interventoría pueda obtener la retribución de 100 % de los servicios prestados y pactados contractualmente en el Contrato de Interventoría, ante la no ejecución del Contrato de Obra conforme las condiciones aquí señaladas, que ascienden a un valor de \$ 188.676.406 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS) y que se condicionan al avance de la obra.

VI. SOPORTES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

A continuación, se relaciona los oficios generados por parte de esta Interventoría y que hacen parte como soportes del proceso de multa:

- INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-039-2023.
- INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-078-2023.
- INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-080-2023.
- INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-082-2023.
- INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-084-2023.
- INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-085-2023.
- INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-087-2023.
- INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-099-2023.
- INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-100-2023.
- INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-101-2023.
- INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-106-2023.
- INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-110-2023.
- INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-117-2023.
- INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-121-2023.
- INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-130-2023.
- Acta comité de obra del 11 de diciembre de 2023.

Carrera 49 A No. 94 -76 Oficina 601 Edificio Empresarial Castellana 94 Barrio La Castellana

Email: etorresare@yahoo.es coordinacionproyectoseta@gmail.com

Teléfonos: (1) 2562716 – 3134204794

Bogotá - Colombia



ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORIA
NIT. 63323375-2

INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-135-2023

- Acta comité de obra del 20 de diciembre de 2023.
- Acta comité de obra del 29 de diciembre de 2023.
- CLA-232-100-2023.
- CLA-232-101-2023.
- Acta de cierre del Proceso Administrativo sancionatorio
- Prórroga N° 1 del Contrato de Obra.

Los soportes se encuentran en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1STmydBpN1mGz9S0XQoMIJKq8MfuLT_B-?usp=sharing

Cordialmente,



ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL